

Dirección General de la Agencia Tributaria del Departamento de Recursos Humanos, por la que se resolvió desestimar la petición de reclamación en materia de trienios, habiendo estado representada la Administración demandada por el señor Abogado del Estado; acuerdos que se mantienen por estimarse ajustados a derecho, sin hacer especial condena en costas procesales.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 17 de febrero de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

**6004** RESOLUCION de 17 de febrero de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 320.707/1990, interpuesto por doña María Belén Aleu Delgado de Mendoza.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia, el día 14 de julio de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 320.707/1990, interpuesto por doña María Belén Aleu Delgado de Mendoza, contra la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de febrero de 1990, que resolvió el concurso de traslados convocado por otra de 23 de agosto de 1989, respecto al puesto de trabajo de Subinspector adscrito «A», nivel 22, en la Administración de Hacienda de El Puerto de Santa María.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallo: Desestimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo número 320.707/1990, deducido por la funcionaria del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad Inspección Auxiliar, doña María Belén Aleu Delgado de Mendoza, contra la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de febrero de 1990, que no le adjudicó la plaza por ella solicitada de Subinspector en la Administración de Hacienda de El Puerto de Santa María, y 1.ª de 25 de mayo siguiente desestimatoria de la reposición, las que confirmamos al ser adecuadas a derecho, absolviendo a la Administración de las pretensiones contra ella deducidas, y sin condena en las costas causadas en el proceso.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 17 de febrero de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

**6005** RESOLUCION de 17 de febrero de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso contencioso-administrativo número 1.073/1994, interpuesto por don Jaime Gómez Santiago.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ha dictado una sentencia el 20 de diciembre de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 1.073/1994, interpuesto por don Jaime Gómez Santiago, contra la resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 12 de mayo de 1994, que desestimó la petición del interesado relativa al reconocimiento de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del Grupo B.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jaime Gómez Santiago, contra la resolución de fecha 12 de mayo de 1994, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se desestima la petición de la parte recurrente, relativa a reconocimiento y abono de todos los trienios devengados en la función pública, con arreglo a la cantidad vigente para el Cuerpo de su actual pertenencia, sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 17 de febrero de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

**6006** RESOLUCION de 17 de febrero de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 344/1992, interpuesto por don Abner Pérez Clausell.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado una sentencia el 10 de diciembre de 1993 en el recurso contencioso-administrativo número 344/1992, interpuesto por don Abner Pérez Clausell contra la resolución de la Subsecretaría de Economía y Hacienda de 20 de junio de 1991, que desestimó el recurso de reposición presentado por el interesado contra otra de fecha 18 de febrero de 1991, de la Subdirección General de Gestión de Personal Funcionario, que denegó su solicitud de reingreso al servicio activo, y contra la resolución del Gobierno Civil de Castellón de 16 de enero de 1992, que desestimó el recurso de reposición formulado contra el acuerdo de formalización del cese en su puesto de trabajo.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Primero.—Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Abner Pérez Clausell contra la resolución del Subsecretario de Economía y Hacienda de 20 de junio de 1991 por la que se desestimaba el recurso de reposición deducido contra la resolución de la Subdirección General de Gestión de Personal Funcionario de 18 de febrero de 1991, por la que se le denegó su solicitud de reingreso al trabajo que venía prestando con anterioridad a su incorporación a filas para la prestación del servicio militar, y contra la resolución del Gobernador Civil de Castellón de 16 de enero de 1992, por la que se desestima el recurso de reposición formulado contra el acuerdo de formalización del cese en su puesto de trabajo.

Segundo.—Declarar los citados actos contrarios a derecho, anulándolos y dejándolos sin efecto.

Tercero.—Reconocer como situación jurídica individualizada el derecho del recurrente al reingreso al servicio activo en calidad de funcionario interino, la consideración del servicio militar como situación de servicios especiales, y a la percepción de las retribuciones correspondientes desde el 18 de enero de 1991, descontando lo que haya percibido por sus servicios a la Administración.

Cuarto.—No hacer pronunciamiento expreso en materia de costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 17 de febrero de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.